

En Torreón Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes dos de mayo de dos mil diecisiete, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Segundo Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis al veintiocho de abril del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Luis Martín Granados Salinas**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado aproximadamente en los primeros días de abril.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Juan Humberto Flores Estala, Sergio Blanco Dorado, Samuel Navarro del Río, Ma. Dolores Medina Esquivel, Socorro Cardiel Ramírez. Del personal administrativo se encuentran: María Esther Meneses Arámuro, Claudia Verónica Cansino Escalante, Lucina Delgado Rivera, Elizabeth Macías Tovar, Mónica Estrella Jiménez Calderón, Elías Ortega López, Juan Manuel Dávila González, Luz María Macías Palacios.

También se encuentran presentes Arturo Esquivel Martínez, Juan Manuel Dávila González y Carlos Alonso Botello Piñón de quien manifiesta el titular fueron asignados provisionalmente por la Dirección Administrativa para apoyar eventualmente las labores del Tribunal.

Es de mencionar que en las instalaciones del que fue Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal especializado en Narcomenudeo, se encuentran presentes el licenciado Juan Francisco Machado Ortiz y Julio César Alba Ramírez, en apoyo de este Tribunal al adquirir la competencia en esa materia.

Del personal administrativo no se encuentra presente Eduardo Francisco García Hernández, José Humberto Castillo Saldaña y Zaira Miryam Manzanera Vela, por cambio de adscripción a otros órganos jurisdiccionales.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia Penales Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer	01
De la visita anterior:	01
De esta visita:	00
	01
Audiencias Desahogadas:	
Audiencias Diferidas	00
Audiencias a celebrarse posteriormente:	00

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada, era para las once horas del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, relativo al toca civil 003/2017. Se trajo a la vista el toca, relativo

al conflicto negativo de competencia, suscitado entre los Jueces Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón y Juez Mixto de la Ciudad de San Pedro Coahuila, promovido por (*****), expedientes números 02337/2016 y 248/2016, se verifico que consta de 34 fojas y a foja 14, obra el desahogo de la mencionada audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Del análisis de la agenda se verifico que no obra registro de otra audiencia en la materia civil posterior.

b) materia Penal

Audiencias Programadas	
a celebrarse al día de ayer:	39
De la visita anterior:	04
De esta visita:	35
Audiencias Desahogadas:	38
Audiencias Diferidas:	01
Audiencias a celebrarse posteriormente:	03

La última audiencia que se tiene programada en materia penal, es para las once horas del ocho de Mayo del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del toca penal 31/2017. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra del auto de No Sujeción a Proceso, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil quince, emitida por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta Ciudad, relativo al proceso penal 153/2017, que se instruye en contra de (*****)por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de Uso de Documentos Falsos, se constató que a foja 04 última, obra el auto de fecha veintiocho de Abril del año en curso en el que se señalan el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada, en materia penal, era para las once horas del siete de Noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del toca penal 97/2016, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Defensor Particular del Inculpado en contra del auto admisorio de pruebas de fecha veintiséis de Septiembre del año próximo pasado, emitida por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Torreón, dentro del proceso penal 26/2016,

que se instruye en contra de (*****) por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de feminicidio. Se trajo a la vista el toca, se constató que a foja 05, obra la audiencia en la que se cerró el debate y se citó a las partes para oír la resolución correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El toca consta de 11 fojas.

Según los registros de la agenda las audiencias en materia civil, mercantil, familiar y penal inician a partir de las once horas y la última a las doce horas y en promedio se señala dos audiencias diarias por lo que hace a la materia penal.

c). Narcomenudeo

Audiencias Programadas	
a celebrarse al día de ayer:	91
De la visita anterior:	30
De esta visita:	61
Audiencias Desahogadas:	91
Audiencias Diferidas:	00
Audiencias a celebrarse posteriormente:	08

La última audiencia que se tiene programada en materia de narcomenudeo, es para las diez horas con treinta minutos del diecinueve de Mayo del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 202/2016, en el que aparece como inculpado (*****), a desahogar la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente y se constato que **se encuentra sin foliar**, en la última hoja obra un auto de fecha veinticinco de abril del año en curso en el que se señaló la fecha para el desahogo de la mencionada audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada, en materia de narcomenudeo, era para las diez horas del veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 205/2016, en el que aparece como inculpado (*****), a desahogar la declaración preparatorio por presentación.

Se trajo a la vista el expediente, se constato que **no se encuentra foliado**, sin embargo dentro de las actuaciones obra la declaración preparatoria del inculpado rendida en la fecha mencionada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de las audiencias a realizar, en las materias civil, mercantil, familiar, penal y de narcomenudeo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se verificó que aparece electrónicamente la publicación de las audiencias a realizar por lo que hace a los Tocas en materia civil, mercantil, familiar y Penal.

Por lo que hace a la materia de narcomenudeo en las próximas dos semanas no aparece señalada audiencia alguna, sin embargo, de la agenda se advirtió que se encuentran señaladas en los días dieciocho y diecinueve de mayo del año en curso.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

La plantilla del Segundo Tribunal Distrital se compone por:

- 01 Magistrado
- 04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 01 Actuario
- 08 Taquimecanógrafas
- 02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección de fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el personal de confianza registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos y por lo que respecta al personal sindicalizado, los de nuevo ingreso cubren un horario igual que el de confianza, y los de mayor antigüedad registran como hora de entrada las nueve horas y de salida las quince horas.

El último registro del veintiocho de Abril de dos mil diecisiete, corresponde a Elías Ortega, quién registra como hora de entrada las ocho horas con veinticuatro minutos, sin embargo el registro que le antecede es el de María Esther Meneses, quien asentó como hora de entrada las ocho horas con cuarenta y tres minutos **sin seguir una secuencia cronológica** y de salida las diecisiete horas; en total obran catorce firmas, **faltó de anotar su asistencia Mónica Estrella Jiménez Calderón y Claudia Verónica Cansino Escalante no registró la hora de salida sin que obre constancia secretarial justificante** (página 156).

Por lo que respecta al personal de apoyo que se encuentra laborando en las instalaciones del juzgado suprimido no se lleva un registro de asistencia, sin embargo diariamente se tiene comunicación de sus labores.

Con relación a la circular número OM-10-2017 suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha tres de abril del año en curso, comunicada a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos adscritos al Poder Judicial del Estado, el acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete mediante el cual autorizó la instalación en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo. El programa de puntualidad y asistencia iniciará a partir del cinco de Abril del año en curso, por lo que los servidores públicos que omitan no registrar su entrada y salida serán sancionados conforme a las normas legales aplicables.

Conforme a lo anterior las visitadoras informan al titular del órgano jurisdiccional que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión por lo que dicho funcionario judicial girará la instrucción pertinente para el cierre del libro.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

Licenciado Luis Martín Granados Salinas. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital.

Después de la última visita, obran agregados oficios números 119/2017 y 536/2017, de fechas diecinueve de Enero y veintiocho de Marzo respectivamente del año en curso, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a solicitar Licencia para ausentarse de sus labores; obran agregados oficios números 108/2017 y 599/2017 de fechas veinticuatro de Enero y treinta y

uno de Marzo respectivamente del año en curso, mediante los cuales se concede la licencia para separarse de sus labores en los días solicitados. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciado Juan Humberto Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita obran agregados oficios números 199/2017 y 600/2017 de fechas veinticuatro de Enero y treinta y uno de Marzo respectivamente del año en curso, en el que se le comunica de conformidad en lo establecido por el artículo 167 de la Ley Orgánica durante el término de las licencias deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 108 fojas.

Licenciado Sergio Blanco Dorado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Samuel Navarro del Río. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciada María Dolores Medina Esquivel. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Actuaría.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 132 fojas.

María Esther Meneses Arámburo. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Claudia Verónica Cansino Escalante. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obran agregadas constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del treinta de noviembre del año dos mil dieciséis y quince y veintiuno de marzo respectivamente del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 56 fojas.

Elizabeth Macías Tovar. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obra agregada Licencia Médica 010LM2199903, de fecha catorce de marzo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 18 fojas.

Lucina Delgado Rivera. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Mónica Estrella Jiménez Calderón. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Luz María Macías Palacios. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copias fotostáticas del acta de nacimiento; credencial de elector; curp; comprobante de domicilio; currículum vitae; constancias de estudios; nombramientos S.T.140/2010, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez y S.T.32/2011, que la acreditan como Secretaria Taquimecanógrafa, expedidos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; copia de Circular No.OM-05/2017; copia de carta compromiso. El expediente consta de 11 fojas.

Juan Manuel Dávila González. Taquimecanógrafo.

Después de la última visita obra agregado nombramiento S.T./2016 de fecha uno de Junio del año dos mil dieciséis, que lo acredita como Secretario Taquimecanógrafo, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 10 fojas.

Elías Ortega López. Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copias fotostáticas del acta de nacimiento; credencial de elector; curp; cartilla militar; currículum vitae; constancias de estudios; nombramientos Aux. A.09/2012 Y Aux. 10/2012, de fechas dieciséis y dieciocho de Julio respectivamente del año dos mil doce, que lo acreditan como auxiliar administrativo, expedidos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

Carlos Alonso Botello Piñón. Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copias fotostáticas del acta de nacimiento; credencial de elector; comprobante de domicilio; constancias de estudio. El expediente consta de 05 fojas.

Arturo Esquivel Martínez. Auxiliar Administrativo.

No fue posible revisar el expediente porque no se encuentra integrado.

Por lo que respecta al licenciado Juan Francisco Machado Ortiz y Julio César Alba Ramírez, quienes laboran en las instalaciones del juzgado suprimido, se revisó los expedientes personales.

Juan Francisco Machado Ortiz. Actuario.

El expediente personal se integró en el juzgado tercero de primera instancia en materia penal de este distrito judicial en 174 fojas. Posterior a la visita obra agregado una licencia médica de fecha doce de diciembre

del año dos mil dieciséis expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 175 fojas.

Julio César Alba Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de Eduardo Francisco García Hernández, José Humberto Castillo Saldaña y Zaira Miryam Manzanera Vela, el titular del tribunal ordeno su archivo.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto tanto el mobiliario como los equipos de cómputo se encuentran en buen estado físico y de limpieza, se destaca que, el privado del Magistrado, carece de luz en el mismo, y respecto al Internet, el mismo presenta fallas.

De nueva cuenta los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal administrativo, hacen la solicitud de requerir de nuevos equipos de cómputo, porque con los que se cuenta son obsoletos y no se les ha dado el mantenimiento debido; una impresora para apoyo del área de narcomenudeo; ventiladores, además, se de el mantenimiento permanente a las instalaciones y que las requisiciones del material de uso diario sean remitidas con toda oportunidad.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
31,866	130,480	98,614	82,845	14,431	7,215.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	\$760.00 17-10-2016

	17 AL 28	SEGUNDA	\$675.00 31-10-2016
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	\$1317.00 16-11-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	\$1280.00 30-11-2016
DICIEMBRE	30 AL 15	PRIMERA	\$525.00 19-12-2016
	16 AL 22	SEGUNDA	\$389.00 23-12-2016
ENERO	09 AL 13	PRIMERA	\$141.50 01-02-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	\$312.50 01-02-2017
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	\$253.50 16-02-2017
	16 AL 27	SEGUNDA	\$229.50 01-03-2017
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	\$185.00 16-03-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	\$263.50 31-03-2017
ABRIL	31 AL 06	SEGUNDA	\$137.00 20-04-2017
	07 AL 27	SEGUNDA	\$747.00 02-05-2017

6. Orden de Tocas.

Se revisó el área destinada para el archivo en donde los tocas civiles, familiares, mercantiles y penales se encuentran ordenados por año en estantes para su fácil localización.

Por lo que respecta a los expedientes en materia de narcomenudeo se habilitó un cubículo para el resguardo de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas la ubicación de los tocas civil, mercantil, familiar y penal así como los expedientes de narcomenudeo, que se encuentran en trámite en el tribunal, **sin embargo, los tocas y expedientes que han sido enviados al archivo no obra su publicación.**

El titular del tribunal giró instrucciones al personal para que se incluya en la publicación los tocas y/o expedientes que se encuentren en el archivo regional.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el período que se revisa se contabilizaron asuntos y resultó un total de **doscientos diez asuntos recibidos.**

El último asunto registrado corresponde al Toca 121/2017, relativo a un Recurso de Queja, interpuesto por (*****), relacionada con el Procedimiento con Libertad en la Forma, folio 689/2017, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, recibido el veintisiete de los corrientes, (página 77). Se trajo el toca a la vista y se constató que a foja 48 última, obra el auto de radicación de fecha veintisiete de Abril del año en curso, en el que se tiene a (*****), por interponiendo el Recurso de Queja y se ordena formar el cuaderno correspondiente para la sustanciación del recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

Durante el período que comprende la visita, aparecen **cuarenta y siete registrados.**

El último registro corresponde al toca penal 31/2017, relacionado con el expediente 153/2017, remitido por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, radicado el veinticuatro de abril del presente año, instruido en contra de (*****), por el delito de Uso de Documentos Falsos (foja 134). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del Auto de No Sujeción a Proceso de fecha ocho de Septiembre del año dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Torreón, en contra del inculpado y delito de referencia y se constató que a foja 02, obra el auto de radicación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 04 fojas.

c) Narcomenudeo.

Se reviso el libro de registro de narcomenudeo que habilitó el segundo tribunal distrital, de su revisión

se obtuvo que posterior a la visita se recibieron **siete asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 03/2017, que se instruye a (*****), por el delito contra la salud radicado el veinticuatro de enero del año en curso (página 45).

Se trajo a la vista el expediente original y duplicado **ambos sin foliar**, se constató en el primero obra un auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete en el que se tiene al Agente del Ministerio Público ejercitando acción penal en contra del inculcado de referencia y por resolver sobre la orden de comparecencia solicitada por el representante social, misma que fue pronunciada el ocho de febrero del año en curso.

2. Libro de valores.

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 004).

Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encuentran resguardados en una carpeta, advirtiéndose que el último fue el recibido el veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis, relacionado con el expediente 341/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos consignado el certificado de depósito por (*****).

b) Narcomenudeo

De la revisión del Libro de Valores de Narcomenudeo que el segundo tribunal distrital habilitó, en el período que abarca la presente visita se recibieron **ciento treinta y seis certificados de depósito**.

El último que aparece registrado corresponde al folio 77, relacionado con el expediente 120/2016, que se le instruye a (*****), que se le instruye proceso por el delito Contra la Salud, en el que aparece que fue recibido certificado número X0710000429, por la cantidad de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), depositada como objeto del delito, en fecha

veintidós de Abril del año en curso, (página 12 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente y se constató **que se encuentran sin foliar las actuaciones de este tribunal**, de su revisión se advirtió que en fecha catorce de Marzo del año dos mil dieciséis se dictó por este tribunal auto de radicación en el que se tuvo al representante social por ejercitando acción penal y por consignando la cantidad en efectivo de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M. N.), en esa misma fecha se ordeno elaborar el certificado de depósito respectivo a fin de que fuera depositada esa cantidad a mas tardar al día siguiente hábil, en la institución bancaria autorizada para tal efecto, y una vez hecho lo anterior hacerse las anotaciones en los libros correspondientes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 296 fracción IV del código procesal penal del estado; incumpliendo con dicha disposición legal, **este tribunal excediendo en exceso el plazo legal no ha realizado el canje respectivo del dinero a la institución bancaria.**

Acto continuo con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultado: que de los ciento treinta y seis certificados de depósito recibidos en el periodo aparecen ciento trece canjeados ante la institución bancaria **sin embargo los veintitrés restantes que corresponden a los folios X071000407 al X071000429, no ha sido depositado el dinero en efectivo en el banco correspondiente**, de esos veintitrés certificados de depósito, uno el correspondiente al folio 72, expediente 142/2016, con número de certificado X071000424 corresponde a la cantidad de \$ 5462.40 (cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 42/100 m. n.) cantidad que garantiza la reparación del daño, certificado expedido y entregado para su pago al banco sin que a la fecha se haya realizado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales; el Titular informó que durante el período **no se ha recibido** depósitos en efectivo, solamente los de aquellos expedientes que fueron recibidos por la competencia que adquirió este tribunal para conocer y que son los veintidós que se registraron en este

periodo y que no han sido canjeados ante la institución bancaria autorizada.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Se lleva un libro en el que se registran todos los medios de auxilio judicial.

En el período que se revisa aparecen veinticuatro registros, de los cuales uno fue cancelado, en total se recibieron **veintitrés medios de auxilio judicial**, correspondiendo a diecisiete despachos y seis a exhortos.

El último registro corresponde al número interno 11, relacionado con el Expediente Auxiliar E-12/17, relativo al despacho que fue recibido el día diecinueve de Abril del año en curso, del Consejo de la Judicatura del Estado, con objeto de notificar personalmente a la parte quejosa (página 68). Se trajo a la vista el despacho y se constató que a foja 04, obra el acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordeno notificar al quejoso. El expedientillo consta de 07 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior se devolvieron treinta y ocho medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y seis diligenciados y dos sin diligenciar.

b) Narcomenudeo

En el período que comprende la visita se revisó el libro y aparece a foja 91, una certificación secretarial del inicio de registro correspondiente al año 2015, del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo de este Distrito Judicial, **sin considerar la observación que quedó asentada en el acta de la visita anterior el secretario de acuerdo y trámite encargado de los asuntos de narcomenudeo no ha realizado la certificación correspondiente de que este Tribunal adquirió la competencia en la materia de Narcomenudeo.**

El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado informó que no ha realizado la certificación correspondiente como se señaló desde la visita inmediata anterior.

En el periodo que se revisa **no obra registro alguno de haber recibido medio de auxilio judicial.**

No aparecen medios de auxilio judicial devueltos.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita anterior, obran **dos registros de exhortos librados.**

El último registro corresponde al exhorto 01, relacionado al despacho 41/2015, librado al Juez Penal de la ciudad de México con objeto de llevar a cabo una notificación, acordado en fecha siete de marzo del año en curso **sin que obre la fecha de envío**, devuelto diligenciado el veintiséis de abril del presente año, (página 10). Se trajo a la vista el despacho y se constató que no se encuentra foliado la totalidad de las actuaciones, sin embargo obra un acuerdo de fecha seis de marzo del año en curso, en que se ordenó girar exhorto al Juez competente de la Ciudad de México a fin de que recabe información, **sin que coincida la fecha del acuerdo que se asentó en el libro**, en fecha siete de marzo del año en curso, se gira oficio 409/2017 mediante el cual se gira el exhorto al Juez Penal competente de la Ciudad de México, en fecha veintiocho de abril se dicta un acuerdo en el que se tiene por recibido el exhorto diligenciado.

En el periodo que se revisa se devolvieron dos exhortos diligenciados.

b) Narcomenudeo

Se revisó la primera sección del libro de medios de auxilio judicial, en el periodo fueron librados 03 exhortos.

El último registro corresponde al número interno 02/2017, relacionado con el expediente 133/2016, ordenado mediante acuerdo del veinticinco de enero de dos mil diecisiete y enviado el veintiséis del mismo mes y año, al Juez Penal en turno de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a fin de notificar acuerdo al inculcado (página 26). Se trajo a la vista el

expediente instruido a (*****), por el delito contra la Salud en su modalidad de posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, el cual consta de 122 fojas, en la 119, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se ordenó volver a girar exhorto a la referida autoridad.

En el período que se revisa se devolvieron cuatro exhortos dos diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de Negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se abrió uno nuevo, y de la revisión de ambos libros aparecen ciento cuarenta y un tocas registrados, sin embargo los siguientes tocas 233/2016 (foja 234), 275/2016 (foja 231, 311/2016 (foja 234) y 36/2015 (foja 06) fueron anotados por error, por tanto, **fueron citados ciento treinta y siete tocas para sentencia definitiva.**

El último asiento, corresponde al toca 121/2017, derivado del folio 689/2017, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, tramitado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad (foja 09), formado con motivo del recurso de queja derivado del folio 689/2017 relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, tramitado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, promovido por (*****), en contra del auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, citado el veintisiete de los corrientes, pendiente de dictar la resolución (foja 09). Se trajo a la vista el toca que consta de 488 fojas, y en la última, aparece el auto que cita para sentencia en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, si bien en la columna de observaciones se anota la causa o motivo de la baja de la citación para sentencia, la misma carece de firma por quien corresponde hacerlo; además, en el segundo libro que se abrió, no cuenta con la certificación secretarial correspondiente del inicio del año.

En el período de la presente visita, una vez que fueron citados los siguientes Tocas, se dejó sin efecto la citación para resolución, correspondiendo:

Toca	Juicio	Citación	Devolución	Motivo
341/16	Ord. Civil	18-11-16	06-03-17	Se dejó sin materia recurso por convenio
344/16	Ord. Civil	18-11-16	17-01-17	Desistimiento de acción
354/16	Alimentos	28-11-16	23-01-17	Falta de legitimación

En el período que abarca esta visita se han pronunciado **ciento veinticinco sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 74/2017, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 479/2009, referente al Juicio Especial Hipotecario, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, promovido por **(*****)**, en que la resolución impugnada es la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de Enero del año en curso, habiéndose citado el trece de marzo del año dos mil diecisiete, y con resolución de veintisiete de abril de dos mil diecisiete (foja 06). Se trajo a la vista el toca, y se constató que, en la foja 35, obra la citación para el dictado y la resolución pronunciada del veintisiete de abril del año en curso.

Asimismo, en doce tocas, se amplió el plazo para el dictado de la resolución.

Se pronunciaron fuera de los plazos legales sesenta y cinco tocas, siendo los siguientes:

#	Toca	Juicio	Citación	Dictado
1.	282/2016	Especial de Alimentos	19-10-16	24-11-16
2.	283/2016	Especial Hipotecario	19-10-16	10-01-17
3.	284/2016	Ejecutivo Mercantil	19-10-16	16-11-16
4.	288/2016	Ordinario Civil	21-10-16	19-12-16
5.	286/2016	Ordinario Civil	21-10-16	13-02-17
6.	291/16	Ejecutivo Mercantil	25-10-16	17-01-17
7.	293/16	Ordinario Civil	25-10-16	17-11-16

8.	297/16	Ejecutivo Mercantil	28-10-16	23-01-17
9.	300/16	Ordinario Civil	28-10-16	07-03-17
10.	301/16	Especial de Desahucio	28-10-16	17-11-16
11.	304/16	Ordinario Civil	31-10-16	12-01-17
12.	305/16	Ordinario Civil	31-10-16	17-11-16
13.	308/16	Ejecutivo Mercantil	31-10-16	13-12-16
14.	312/16	Ejecutivo Mercantil	03-11-16	12-01-17
15.	309/16	Ordinario Mercantil	03-11-16	14-12-16
16.	213/16	Libertad en la forma	07-11-16	26-01-17
17.	323/16	Sucesorio Testamentario	11-11-16	13-02-17
18.	327/16	Ordinario Civil	14-11-16	06-12-16
19.	329/16	Ordinario Civil	15-11-16	13-02-17
20.	330/16	Ordinario Civil	15-11-16	02-12-16
21.	332/16	Ordinario Civil	15-11-16	06-06-16
22.	335/16	Ordinario Civil	15-11-16	02-12-16
23.	337/16	Ordinario Civil	15-11-16	02-12-16
24.	336/16	Intestamentario	15-11-16	14-12-16
25.	340/16	Ordinario Civil	18-11-16	11-01-17
26.	343/16	Sucesorio Intestamentario	18-11-16	10-01-17
27.	346/16	Divorcio mutuo consentimiento	22-11-16	24-02-17
28.	349/16	Ejecutivo Mercantil	24-11-16	19-01-17
29.	352/16	Ordinario Mercantil	24-11-16	17-01-17
30.	350/16	Ordinario Mercantil	24-11-16	18-01-17
31.	353/16	Intestamentario	25-11-16	11-01-17
32.	355/2016	Ejecutivo Mercantil	29-11-16	14-03-17
33.	348/2016	Oral Mercantil	30-11-16	01-03-17
34.	366/2016	Ejecutivo Mercantil	06-12-16	09-03-17
35.	367/2016	Ordinario Civil	07-12-16	09-01-17
36.	370/2016	Ordinario Civil	09-12-16	11-01-17
37.	371/2016	Ejecutivo Mercantil	09-12-16	24-01-17
38.	372/2016	Especial de Desahucio	09-12-16	11-01-17
39.	374/2016	Ordinario Civil	14-12-16	12-01-17
40.	379/2016	Ordinario Civil	19-12-16	24-01-17
41.	01/2017	Especial Hipotecario	09-01-17	13-03-17
42.	06/2017	Especial de Desahucio	18-01-17	23-03-17
43.	09/2017	Ordinario Civil	23-01-17	29-03-17
44.	11/2017	Especial de Alimentos	25-01-17	23-03-17

45.	16/2017	Ordinario Civil	01-02-17	24-03-17
46.	17/2017	Ordinario Civil	02-02-17	23-02-17
47.	18/2017	Ordinario Civil	02-02-17	06-04-17
48.	19/2017	Especial de Desahucio	02-02-17	07-03-17
49-	20/2017	Especial de Divorcio	02-02-17	27-04-17
50.	21/2017	Ordinario Civil	03-02-17	25-04-17
51.	23/2017	Reconocimiento de Paternidad	09-02-17	06-04-17
52.	30/2017	Especial Hipotecario	13-02-17	26-04-17
53.	31/2017	Especial Hipotecario	13-02-17	17-03-17
54.	32/2017	Ordinario Civil	14-02-17	07-03-17
55.	41/2017	Divorcio Necesario	20-02-17	13-03-17
56.	43/2017	Sucesorio Intestamentario	22-02-17	23-03-17
57.	55/2017	Especial de Alimentos	03-03-17	26-04-17
58.	56/2017	Especial Hipotecario	03-03-17	24-03-17
59.	58/2017	Especial Hipotecario	03-03-17	14-03-17
60.	64/2017	Oral Ordinario Perdida Patria Potestad	07-03-17	24-03-17
61.	69/2017	Especial de Desahucio	10-03-17	24-04-17
62.	71/2017	Ordinario Civil	10-03-17	03-04-17
63.	74/2017	Especial Hipotecario	13-03-17	27-04-17
64.	85/2017	Especial de Alimentos	22-03-17	07-04-17
65.	97/2017	Ordinario Civil	29-03-17	25-04-17

A la fecha, según los asientos de este libro **aparecen treinta y tres tocas pendientes de resolver, y son:**

Toca	Juicio	Citado
29/2017	Ordinario Civil	13-02-2017
42/2017	Sucesorio	20-02-2017

	Intestamentario	
45/2017	Ordinario Civil	23-02-2017
48/2017	Especial Hipotecario	23-02-2017
59/2017	Ordinario Civil	03-03-2017
57/2017	Ejecutivo Mercantil	03-03-2017
280/2016	Ejecutivo	08-03-2017
70/2017	Ordinario Civil	10-03-2017
75/2017	Ordinario Civil	13-03-2017
79/2017	Especial Hipotecario	15-03-2017
86/2017	Civil Hipotecario	22-03-2017
91/2017	Ejecutivo Mercantil	28-03-2017
94/2017	Especial de Alimentos	28-03-2017
95/2017	Ordinario Civil	28-03-2017
96/2017	Ordinario Civil	29-03-2017
98/2017	Perdida de Patria Potestad	30-03-2017
99/2017	Ejecutivo Mercantil	30-03-2017
100/2017	Sucesorio Intestamentario	30-03-2017
62/2017	Ejecutivo Mercantil	03-04-2017
92/2017	Ordinario Mercantil	04-04-2017
102/2017	Ordinario Civil	05-04-2017
103/2017	Ordinario Civil	05-04-2017
106/2017	Ordinario Civil	05-04-2017
108/2017	Divorcio	07-04-2017
110/2017	Ordinario Mercantil	17-04-2017
111/2017	Ejecutivo Mercantil	17-04-2017
113/2017	Especial Hipotecario	20-04-2017
114/2017	Ejecutivo Mercantil	20-04-2017
115/2017	Ejecutivo Mercantil	21-04-2017
116/2017	Ordinario Civil	24-04-2017
118/2017	Sucesorio Intestamentario	24-04-2017
119/2017	Ejecutivo Mercantil	24-04-2017
121/2017	Libertad en la Forma	27-04-2017

De lo anterior resulta:

Citados en el período	137
Pendientes a la visita anterior	25
Citado por error en anterior visita	01
Se dejó sin materia	03
Pendientes a esta visita:	33
Sentencias pronunciadas (65 fuera del plazo legal)	125

b) Materia Penal.

En el período se asentaron **cincuenta asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al toca penal 235/2015, con relación al expediente 294/2013, que por el delito de Fraude, se instruye a (*****), citado el veintiuno de abril del año en curso (foja 93). Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de inconformidad, interpuesto por la parte ofendida, en contra del auto de fecha siete de junio de dos mil quince, dentro de la averiguación penal número 294/22013-III el cual consta de 61 fojas y a fojas de la 53 a la 57, obra la resolución pronunciada por el juez de primer grado y que confirma el no ejercicio de la acción penal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa **se pronunciaron sesenta y dos sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y numero, corresponde al toca penal 235/2015 en relación a la averiguación previa penal número 294/2013, que por el delito de Fraude, que se instruye en contra de (*****), citado el veintiuno de Abril y pronunciada el veintiséis de Abril de los corrientes (foja 93) ya descrito en párrafos anteriores.

En consideración a que se continúa omitiendo registrar en el libro el número de fojas de que consta el expediente de apelación, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales, se asienta solamente en el apartado de

observaciones la ampliación del término, sin mencionar fojas.

Al día de hoy, conforme los asientos de este libro se encuentran veintiséis resoluciones pendientes por pronunciar correspondiendo a las siguientes:

Toca	Fecha de citación
1. 98/2016	10-11-2016
2. 104/2016	23-11-2016
3. 111/2016	19-12-2016
4. 113/2016	20-01-2017
5. 05/2017	20-01-2017
6. 06/2017	22-01-2017
7. 07/2017	20-01-2017
8. 15/2017	15-03-2017
9. 18/2017	21-03-2017
10. 19/2017	21-03-2017
11. 21/2017	23-03-2017
12. 25/2017	03-04-2017
13. 27/2017	20-04-2017
14. 28/2017	21-04-2017

De los anteriores tocas pendientes de dictar sentencia definitiva, los que se resaltan se encuentran fuera del plazo legal, por lo que de conformidad por los dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	50
Pendientes a la visita anterior	26
Se declaró sin materia	00
Sentencias pronunciadas	62
Pendientes a esta visita	14

c) Narcomenudeo

A partir de la presente visita se lleva un libro de citados para sentencia definitiva, en el que se

registran todos los asuntos en trámite, aún y cuando no se encuentren citados para pronunciamiento, además que no se lleva un orden cronológico de los asuntos citados para sentencia definitiva en las fojas de la 01 a la 11; por otra parte, se emplea corrector líquido blanco para realizar correcciones, como se observó a foja 01, en el toca 01/2015 en fecha de citación y fecha de dictado; y al anverso, en número de expediente, y delito, a foja 03 en el rubro de observaciones, informando el Secretario de Acuerdo y Trámite que ello obedece para llevar un mejor control de las causas penales por esta materia y que además, era otra persona que ya no se encuentra en el Tribunal quien llenaba este libro; en este acto, el Magistrado de este Tribunal gira instrucciones para que, además de certificar el presente libro, se llene con aquellos asuntos que se encuentran pendientes de dictar resolución.

A continuación, se hace la relación de aquellos Tocas que se encuentran pendientes de pronunciar resolución, encontrándose fuera de plazo legal los que se resaltan, por lo que de conformidad por los dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.

Expediente	Delito	Fecha citación	Pendiente de pronunciar resolución
25/2016	Contra Salud	1a 30-08-16	"
101/2016	Contra salud	1a 07-09-16	"
141/2016	Contra salud	1a 07-09-16	"
149/2016	Contra salud	1a 30-09-16	"
743/2016	Contra salud	1a 07-10-16	"
39/2016	Contra salud	1a 14-10-16	"
129/2016	Contra salud	1a 14-10-16	"
49/2016	Contra salud	1a 06-12-16	"
103/2016	Contra salud	1a 26-04-17	"

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 101/2016 por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio instruido en contra de (***).**

Se pronunció sentencia definitiva el día dos de mayo del año en curso, siendo condenatoria concediéndole el beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra oficio del Director del centro penitenciario local de fecha dos de mayo del año en curso el cual se encuentra pendiente de entrega a dicha dependencia y realizar las notificaciones correspondientes de la sentencia a las partes. El expediente consta de 98 fojas.

2. Expediente 25/2016 por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio instruido en contra de (***).**

Se pronuncio sentencia definitiva el día dos de mayo del año en curso, siendo condenatoria concediéndole el beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra oficio del Director del centro penitenciario local de fecha dos de mayo del año en curso el cual se encuentra pendiente de entrega a dicha dependencia y realizar las notificaciones correspondientes de la sentencia a las partes. El expediente consta de 129 fojas.

3. Expediente 206/2015 por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de suministro instruido en contra de (***).**

Se pronunció sentencia definitiva el día trece de julio del año dos mil dieciséis, siendo condenatoria concediéndole el beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra oficio del Director del centro penitenciario local de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis. Obra el escrito de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis suscrito por el sentenciado mediante el cual exhibe tres certificados de depósito en concepto de multa sustitutiva multa autónoma y garantía de presentaciones personales y a quien se le tuvo en esa misma fecha por acogiéndose por el beneficio concedido en sentencia y se ordeno su libertad, y de lo cual se le notifico al Director del centro penitenciario en esa misma fecha mediante oficio numero 1784/2016. Obra el escrito de

fecha catorce de julio del dos mil dieciséis suscrito por la sentenciada mediante el cual exhibe tres certificados de depósito en concepto de multa sustitutiva multa autónoma y garantía de presentaciones personales y a quien se le tuvo en esa misma fecha por acogiéndose por el beneficio concedido en sentencia y se ordeno su libertad, y de lo cual se le notifico al Director del centro penitenciario femenino. Obra la sentencia de fecha dieciséis de agosto del año en curso pronunciada, siendo esta condenatoria y a quien no se le concedió la condena condicional la cual fue notificada al director del centro penitenciario de esta ciudad mediante oficio 1976/2016 el día diecisiete de agosto del dos mil dieciséis; por auto de fecha treinta y un uno de agosto del dos mil dieciséis se admitió el recurso de apelación por las partes en contra de aquella sentencia. Obra el oficio 317/2017 que suscribe el Magistrado Presidente de la sala auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado al cual adjunta la resolución pronunciada dentro del toca penal 336/2016 en la que se modifico la sentencia de primera instancia por lo que hace a los dos primeros sentenciados. El expediente consta de 291 fojas.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto dese ingresó a la página oficial del Poder Judicial para constatar la publicación electrónica de las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, tanto para los Tocas como los expedientes de Narcomenudeo, **informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que, aunque son pocas las sentencias que han causado ejecutoria, no los han accesado, pero que a partir de esta fecha se dará cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información.**

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende la presente visita, se registran **quince asuntos citados para interlocutoria.**

El último registro corresponde al toca 320/2016, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 257/2014, referente al Juicio Ordinario Civil, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, Promovido por **(*****)),** en que el auto impugnado es la resolución

interlocutoria de fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, citado el veintisiete de abril del año en curso (foja 62). Se trajo a la vista el toca, que consta de 59 fojas y en la 59, obra el auto que cita para sentencia interlocutoria, estando pendiente la pronunciación de la sentencia interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca esta visita se han pronunciado **doce sentencias interlocutorias**.

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 334/2014, (foja 62).

En consideración a que se omite registrar el tipo de incidente que se tramita, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales, ni aún en aquellos casos de que se hizo uso del plazo de tolerancia, pues ello tampoco se asienta en el libro.

Según los asientos de este libro a la fecha, a la fecha se encuentran **tres sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:**

Expediente	Juicio	Fecha citación
93/2017	Ej. Mercantil	21-04-17
38/2017	Ej. Mercantil	27-04-17
320/2016	Ord. Civil	27-04-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	15
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	12
Pendientes a esta visita	03

b Narcomenudeo.

A partir de la visita inmediata anterior, se lleva el registro en un libro que se habilitó para tal efecto, en el cual, se registraron **treinta y cuatro expedientes de resoluciones incidentales de esta materia**.

El último registro corresponde al expediente 191/2016, que por el delito de Posesión de narcótico se instruye, con fecha de audiencia incidental el veintiuno de los corrientes, y con resolución el veintiséis de abril del año en curso (foja 182). Se trajo el expediente a la vista **mismo que no se encuentra foliado sellado y rubricado por quien corresponde hacerlo** y se verificó que obra agregada la audiencia incidental y la resolución pronunciada respecto al incidente de cuantificación de reparación de daño.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo, y se advirtió que **no obra agregado oficio mediante el cual se haya recibido algún bien mueble**, el último corresponde al oficio 26/2016, recibido en fecha ocho de Febrero de dos mil dieciséis.

6. Libro de medios de impugnación.

El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado, Licenciado Samuel Navarro del Río, de la materia de narcomenudeo, informó que considerando las observaciones asentadas en el acta de la visita anterior se determino aprovechar el Libro de Gobierno, en donde aparece una columna con la fecha de admisión del recurso, fecha de devolución del tribunal de alzada y el sentido de la resolución.

Posterior a la visita inmediata anterior obran **once registros** de medios de impugnación.

El último registro corresponde al expediente 188/2016, instruido a (*****)por la comisión del delito Contra la Salud en contra de la sentencia definitiva pronunciada el nueve d Febrero del año en curso, enviado el expediente al Tribunal de Alzada el veintiuno del mismo mes y año para la substanciación del mismo (página 41). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 127 fojas, a foja 105 obra la audiencia final de fecha dieciséis de Enero del presente año en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, de la foja 108 a la 118 obra la resolución impugnada de fecha nueve de Febrero del presente año, en la 127 en la fecha indicada se pronunció el proveído de admisión del recurso de

apelación, el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el periodo se recibieron ochenta y siete resoluciones del Tribunal de Alzada que confirma la del primer grado, diecinueve se modificaron y una fue revocada.

7. Libro de Amparos.

I. Amparos indirectos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita en el apartado de amparos indirectos, aparecen **cincuenta y nueve demandas de amparo iniciadas.**

El último asiento corresponde al amparo 1807/2016, recibido en fecha veintiocho de Abril de dos mil diecisiete, interpuesto ante el Juzgado Cuarto de Distrito, en la que aparece como quejosa (*****), relacionado con el Toca 87/2016 y como acto reclamado aparece el de fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis, pendiente de rendir el informe previo, (página 24). Se trajo a la vista el toca y se constató que a fojas 154, última obra un auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, en que se tiene por recibidos los oficios de comunicación de la autoridad federal y como lo solicita se procede a rendir los informes previo y justificado, los cuales se encuentran pendientes de rendir.

En el período que se revisa, según los asientos del libro fueron recibidos once ejecutorias de amparo, de las cuales una se concedió, tres se negaron, seis se sobreseyeron y una fue desechada.

b). Materia penal

En el período que comprende la presente visita, **no fue posible verificar cuantos amparos indirectos fueron recibidos** porque se puso a la vista dos libros con anotaciones de la materia penal y de narcomenudeo sin hacer distinción entre ambos.

El primero de los libros de amparo indirecto obra registros a foja 18, el segundo a foja 07.

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita, **no fue posible verificar cuantos amparos indirectos fueron recibidos** porque se puso a la vista dos libros con anotaciones de la materia penal y de narcomenudeo, sin hacer distinción entre ambos.

El primero de los libros de amparo indirecto obra registros a foja 18, el segundo a foja 07.

II. Amparos directos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos directos, obran **veintisiete registros.**

El último asiento es el relativo al toca civil 06/2017 recibido con fecha veintiuno de Abril de dos mil diecisiete, tramitado ante el Tribunal Colegiado, en el que aparece como quejoso (*****), con fecha de haber rendido el informe justificado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete (página 147). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo del amparo directo interpuesto por (*****), en contra de la sentencia de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil diecisiete, dictado dentro del toca 06/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el impetrante de garantías, en contra del auto de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, pronunciado por el Juez Segundo Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro de los autos del Juicio Especial de Desahucio, expediente 329/2015, promovido por (*****) y se constató que a foja 46 obra un auto de fecha veintiuno de los corrientes en el que se tiene por recibida la demanda de garantías y se ordenó rendir el informe justificado, rindiéndose en fecha veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete. El expedientillo consta de 51 fojas.

Según los registros del libro se recibieron cuatro ejecutorias, en las cuales se declaró incompetente la autoridad federal para conocer del amparo.

b) Materia Penal.

Al revisar la segunda sección del libro en el que se registra amparos directos, se advirtió que en el periodo que se revisa aparecen **siete registros.**

El último asiento corresponde al toca 16/2017 relacionado con el expediente 363/2016, sin fecha de cuando se recibió la demanda de amparo, tramitada ante el tribunal colegiado en el que (*****) aparece como quejoso, rendido el informe justificado el diez de marzo del año en curso y en el rubro de observaciones aparece que fue declarado incompetente la autoridad federal para conocer del amparo en fecha diecisiete de marzo del año en curso (página 134).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio publico en contra de la negativa de orden de aprehensión de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Torreón, dentro del proceso penal 363/2016 que se instruye en contra de (*****) por su presunta responsabilidad en la comisión del delito equiparado al fraude en su modalidad de documentos de crédito no pagados y se constato que a foja 47 última obra el auto de fecha veintisiete de abril del año en curso en el que se tiene por recibida la demanda de amparo directo en contra de la sentencia pronunciada por este tribunal, en la que confirma la negativa de la orden de aprehensión.

Según los registros del libro se recibió una ejecutoria de amparo que ampara y protege.

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita, **no fue posible verificar cuantos amparos indirectos fueron recibidos** porque se puso a la vista dos libros con anotaciones de la materia penal y de narcomenudeo sin hacer distinción entre ambos.

El primero de los libros de amparo indirecto obra registros a foja 18, el segundo a foja 07.

8. Libro Auxiliar.

Al revisar el libro se advirtió que se registran los expedientillos y promociones irregulares de todas las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

En el período que comprende la presente visita obran **ciento tres registros**

El último expedientillo registrado corresponde al número 66/2017, formado por auto de fecha veintiocho de Abril del año dos mil diecisiete, relativo al amparo 622/2017, presentado por (*****), ante el Juzgado Cuarto de Distrito (página 64 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, **el cual se encuentra grapado, sin foliar** y en el que aparece un acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal y se ordeno rendir los informes previo y justificado, **sin que se ordene formar expedientillo y el motivo de formarlo.**

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, mercantil y familiar

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al toca 121/2017, en el que aparece como promovente (*****), por lo que se buscó en el libro en la letra "(*****)", y a foja 47, vuelta, aparece el número de toca, el juicio y el nombre de la recurrente, con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal

Para la revisión de este libro se recurrió al libro de gobierno del cual se selecciona el último registro, corresponde al toca penal 31/2017, en el que aparece como inculpado (*****), por lo que se busca en el libro en la letra "(*****)", a foja 94 vuelta aparece el número de toca, el proceso, el delito y el inculpado con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

Del libro de gobierno se selecciona el último registro, corresponde al expediente 03/2017, en el que aparece como inculpado (*****), por lo que se busca en el segundo de libros habilitado en la letra "(*****)", a foja 41 frente aparece el registro con el número del expediente, el delito, el nombre del inculpado, con lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron cuatro remisiones de Tocas Civiles al Archivo Regional, siendo la siguiente:

Número de oficio	Fecha	Número de Tocas
2654/2016	30-11-2016	25
180/2017	30-01-2017	80
571/2017	30-03-2017	75
687/2017	27-04-2017	40
Total		220

En el período que comprende la presente visita, no se han efectuado remisiones de expedientes al archivo en materia penal y narcomenudeo.

El Titular del Tribunal manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis, se ha tratado de dar cumplimiento con la remisión de expedientes al archivo, se encuentra pendiente de revisar tocas penales y expedientes de narcomenudeo para su remisión.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

En el periodo que se revisa, se agrega a un legajo las órdenes obsequiadas por el Tribunal, y, en el período que comprende la presente visita, **se giraron dieciocho órdenes**; la última corresponde al expediente 169/2016, que se giró en contra de (*****), por delito contra la salud, en su modalidad de narcótico de fines de comercio, se verificó el legajo y la misma fue obsequiada el primero de marzo del año en curso.

Por lo que hace a órdenes de comparecencia en el periodo que comprende la visita **se obsequiaron treinta y cuatro**, la última corresponde al expediente 01/2017, instruido a (*****), por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico, con fecha dos de marzo del año en curso.

Se destaca que, se continúa agregando las órdenes giradas por este Tribunal a un legajo, y no se cuenta con un libro para el registro de las mismas.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

12. Libro de Presentación de Procesados

Con relación a este libro en materia de narcomenudeo, se registran los sujetos a proceso los que comparecen al juzgado a estampar su firma cada mes; de su análisis se advirtió que **no se encuentra actualizado**.

El secretario de acuerdo y trámite encargado de la materia de narcomenudeo, manifestó que se hará una lista de todos aquellos inculpados que han dejado de presentarse a firmar para proceder conforme a la Ley.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Del libro habilitado por este tribunal, en el periodo que se revisa **obran siete registros**.

El último corresponde al expediente 03/2017, instruido a (*****), por el delito Contra la Salud en la que se puso a disposición una bolsa de plástico con bolsas de plástico vacías y una bolsa con muestras de marihuana (página 38 vuelta). Se trajo a la vista el expediente **sin foliar** y de las actuaciones se advirtió que en fecha veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete, se radico la causa penal en la que se decretó el aseguramiento de los objetos que se describen en el libro y que fueron puestos a disposición en este tribunal por el Agente del Ministerio Público.

Se puso a la vista una bolsa de plástico transparente con etiquetas que describen el número del expediente, nombre del inculpadado, delito y los objetos consignados, y en su interior contiene las bolsas de plástico con la muestra de marihuana.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitó lo siguiente:

1. Expediente 01/2017, instruido en contra de (*****), que por el delito Contra la Salud, en el que aparece como objetos consignados \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) y \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M. N.) bolsas de plástico vacías y una pequeña muestra de marihuana.

2. Expediente 02/2017, instruido a (*****) que por el delito Contra la Salud, en el que aparece como objeto consignado \$ 1,000.000 (un mil pesos 00/100 M. N.) bolsas vacías y dos muestras de marihuana.

En seguida, se pusieron a la vista los objetos descritos.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Con relación a este libro el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de narcomenudeo informó que no se han solicitado medidas cautelares por lo que no se habilitó libro alguno.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia que se cuenta con un libro del juzgado suprimido que no se a habilitado por este tribunal. Se trajo a la vista y se constató que a foja 02, **no obra certificación alguna ni practicada visita alguna.**

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se puso a la vista dos libros en los que se registran las diligencias tanto en materia civil, mercantil, familiar y materia penal.

En el período que se revisa se encuentran registradas **trescientas tres diligencias actuariales fuera del tribunal.**

El último asiento que obra en el segundo de los libros habilitado, **sin que en el anterior obre la certificación secretarial de conclusión del libro,** corresponde al Toca 334/2014, recibido el veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete, siendo la resolución a notificar de fecha siete de Abril de dos mil diecisiete, practicada en (*****), en fecha veintiocho de Abril de dos mil diecisiete y devuelto el expediente el dos de mayo del año en curso, (página 02). Se trajo a la vista el Toca Civil, formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto (*****), en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia familiar de este Distrito Judicial, relativo al

Incidente de Incumplimiento al Pago de Pensión Alimenticia deducido del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento dentro del expediente 714/19994, promovido por (*****), y se constato que de la foja 54 a la 62 última obran constancias actuariales de notificación a las partes de la sentencia interlocutoria.

Durante el período que comprende la visita según el control interno que se lleva en una libreta se informó por la actuaria que se han practicado **doscientas cincuenta y tres diligencias dentro del Tribunal.**

17. Libro de promociones recibidas.

Se pusieron a la vista dos libros, uno, para el registro de promociones recibidas, y otro, para lo que llega de asuntos para radicar por parte del Tribunal.

Del análisis del primero de los libros aparece que durante el período que se revisa se recibieron mil ciento setenta y nueve promociones de las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

Del diverso libro de asuntos que se radican por parte de los órganos jurisdiccionales, se han registrado doscientas sesenta y seis, **dando un total de ambos libros un mil cuatrocientos cuarenta y cinco asuntos recibidos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 444/2010, recibido a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de Abril del año en curso, referente a oficio 967/ por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil (página 218). Se puso a la vista el cuadernillo relativo al Recurso de Apelación interpuesto por (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de Junio del dos mil catorce, dictada dentro de los autos del juicio ejecutivo civil promovido por (*****) y se constató que en su interior obra la promoción con el acuse y recibo de la fecha y hora señalada en el libro, pendiente de acordar.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que se revisa se encuentran registrados **trescientos cincuenta y cuatro expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al expediente 74/2017, facilitado (*****), el día veintiocho de Abril en curso, (foja 72 vuelta). Se trajo a la vista el toca en el que se interpuso el recurso de apelación por la parte actora en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de Enero del año en curso, y se constató que a foja 35 aparece el recurso interpuesto en el que se autoriza al profesionista por la apelante. El expediente consta de 46 fojas.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Se llevan dos listas de acuerdo una exclusivamente para la materia civil, otra para la penal y narcomenudeo.

a) Materia Civil, familiar y Mercantil.

En la lista publicada el día veintiocho de Abril del año dos mil diecisiete, en la referente a tocas civiles se publicaron seis acuerdos, entre ellos el Toca Civil 327/2016, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el Toca y se constató que a foja 77 última, obra el auto de la fecha indicada en la que se tiene a la autoridad federal por enviado copia simple del escrito de expresión de agravios respecto del recurso de revisión que promueve la quejosa (*****).

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Octubre (25 al 28)	54
Noviembre	215
Diciembre	131
Enero	239
Febrero	213
Marzo	270
Abril	154
Total	1276

En total se pronunciaron mil doscientos setenta y seis acuerdos, aproximadamente doce acuerdos diarios.

b) Materia Penal

De la lista de asuntos acordados en materia penal, del día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, se publicaron un total de tres acuerdos, de los que se selecciono el 86/2016, relativo al toca penal que se le instruye a **(*****)**. Se trajo a la vista el Toca Penal y se constató que a foja 26 obra el acuerdo de fecha veintisiete de Abril publicado el día veintiocho de Abril, relativo a la comunicación mediante oficio de la autoridad federal para agregar a los autos.

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Octubre	00
Noviembre	81
Diciembre	49
Enero	59
Febrero	72
Marzo	95
Abril	60
Total	416

En total se pronunciaron cuatrocientos dieciséis acuerdos, aproximadamente cuatro acuerdos diarios.

c) Narcomenudeo

En la lista publicada el día veintiocho de Abril del año en curso, en la referente a expedientes de narcomenudeo, se publicaron cuatro acuerdos, entre ellos el expediente 117/2014, relativo al proceso penal instruido en contra de **(*****)**. Se trajo a la vista el expediente el cual **no se encuentra foliado en su totalidad**, se constató que obra un acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso en el que se ordena remitir al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del sistema Acusatorio y Oral la encomienda diligenciada.

Mes	Acuerdos
Octubre	00
Noviembre	163
Diciembre	119

Enero	126
Febrero	184
Marzo	137
Abril	104
Total	833

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado ochocientos treinta y tres**, aproximadamente ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema de gestión.

Por las razones que quedaron asentadas en el apartado correspondiente no se cuenta con el sistema electrónico de elaboración de billetes de depósito.

Asimismo se informó por el personal del juzgado que no se ha implementado el Sistema de Gestión en este Tribunal.

3. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar tocas y expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca Civil 118/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Especial Hipotecario, expediente número 83/2011 promovido por (*****).**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el dieciséis de mayo del dos mil dieciséis y por auto de fecha dieciocho del mismo mes y año, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca

correspondiente, resolvió admitir el recurso y lo calificó como bien admitido, citó a las partes para sentencia y se pronuncio sobre el domicilio sin autorizar a las personas que señalaron para oír y recibir notificaciones. La sentencia definitiva se pronuncio el ocho de junio del dos mil dieciséis, en la que se confirmo el auto recurrido, enviar testimonio al Juez de primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial del veintiuno de junio de diciembre del año dos mil dieciséis en que se notifica a las partes. La parte apelante interpuso demanda de amparo en contra de la sentencia dictada por este Tribunal, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, con fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, en el que determino que la justicia de la unión no ampara ni protege a la quejosa. Obra oficio número 416/2017 de fecha trece de marzo del presente año, por medio del cual se hace del conocimiento al Tribunal Colegiado en mención, la llegada del toca, expediente y resolución. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 145 fojas.

2. Toca Civil 332/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Ordinario Civil, expediente número 486/2016 promovido por (*****).**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el once de noviembre del dos mil dieciséis y por auto de fecha quince del mismo mes y año, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió admitir el recurso y lo calificó como bien admitido, citó a las partes para sentencia y se pronuncio sobre el domicilio y autorización de las personas que señalaron para oír y recibir notificaciones. La sentencia definitiva se pronuncio el seis de diciembre del dos mil dieciséis, en la que se confirmo el auto recurrido, enviar testimonio al Juez de primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial del ocho y trece de diciembre de diciembre del año dos mil dieciséis en que se notifica a las partes. La parte apelante interpuso demanda de amparo en contra de la sentencia dictada por este Tribunal, resuelto por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, con fecha once de abril del dos mil diecisiete, en la que determino que la justicia de la unión no ampara ni protege al quejoso. Obra auto de fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibido el oficio 10966, que contiene la resolución antes mencionada. Lo anterior es

la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

3. Toca Civil 333/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra del auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Ordinario Civil, expediente número 490/2016 promovido por (*****) .**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el once de noviembre del dos mil dieciséis y por auto de fecha quince del mismo mes y año, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió admitir el recurso y lo calificó como bien admitido, citó a las partes para sentencia y se pronuncio sobre el domicilio y autorización de las personas que señalaron para oír y recibir notificaciones. La sentencia definitiva se pronuncio el veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, en la que se confirmo el auto recurrido, enviar testimonio al Juez de primer grado y notificar personalmente. Obra constancia actuarial del treinta de noviembre y siete de diciembre del año dos mil dieciséis en que se notifica a las partes. La parte apelante promovió demanda de amparo en contra de la sentencia dictada por este Tribunal, resuelto por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, con fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, en la que determino que la justicia de la unión no ampara ni protege al quejoso. Obra auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibido el oficio 10699/2017, que contiene la resolución antes mencionada. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

4. Toca Civil 55/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Especial de Alimentos, expediente número 1390/2015 promovido por (*****) .**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete y por auto de fecha tres de marzo del año en curso, con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió admitir el recurso y lo calificó como bien admitido, citó a las partes para sentencia y se pronuncio sobre el domicilio y

autorización de las personas que señalaron para oír y recibir notificaciones. La sentencia definitiva se pronuncio el veintiséis de los corrientes, en la que se confirmo la sentencia interlocutoria pronunciada por el juez de primer grado y notificar personalmente. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

5. Toca Civil 184/2015 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra del auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Especial de Desahucio, expediente número 405/2014 promovido por (*****) .**

El oficio de remisión y testimonio de apelación fue recibido en este Tribunal el doce de junio del dos mil quince y por auto de fecha dieciséis del mismo mes y año, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el expedientillo respectivo, dando cumplimiento con la prevención con fecha tres de julio del mismo año, en el que resolvió admitir el recurso y lo calificó como bien admitido, citó a las partes para sentencia y se pronuncio sobre el domicilio y autorización de las personas que señalaron para oír y recibir notificaciones. La sentencia definitiva se pronuncio el quince de julio del dos mil quince, en la que se confirmo el auto recurrido, ordenando enviar testimonio al Juez de primer grado y notificar personalmente. La sentencia fue notificada a las partes el seis de agosto del mismo año. El apelante promovió amparo indirecto ante el Juez Cuarto de Distrito en la Laguna; se resolvió el amparo el cinco de febrero de dos mil dieciséis, en el que protege y ampara al quejoso de los actos reclamados. Se promovió recurso de revisión ante el Segundo Tribunal Colegiado, dictando la resolución en la que confirma la pronunciada. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis se da cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y se devolvieron los autos al juez de primera instancia. Se agregaron los oficios en los que se tiene por cumplimentada con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis y la tercero perjudicado interpuso recurso de inconformidad. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 149 fojas.

b) Materia Penal

6. Toca Penal 09/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del ministerio público en contra de la negativa de orden de aprehensión de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.

El expediente se radico el día veintidós de febrero del año en curso. El agente del ministerio público expreso agravios mediante el pedimento penal. Con fecha tres de marzo del año en curso se llevo a cabo la audiencia de vista en la que, en su oportunidad se expresaron los agravios y se citó para resolución; con fecha nueve de marzo del año en curso se dicto sentencia en la que se confirmó la negativa de orden de aprehensión; obra el oficio numero 475/2017 dirigido al juzgado Cuarto de primera instancia en materia penal mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada juntamente con el duplicado de la causa penal. El toca penal consta de 38 fojas.

7. Toca Penal 14/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor del Inculpado en contra del auto de formal prisión de fecha catorce de febrero del año en curso.

El expediente se radico el día dos de marzo del año en curso. Con fecha catorce de marzo del año en curso se llevo a cabo la audiencia de vista y con fecha veintitrés de marzo del año en curso se dicto sentencia en la que se revoco el auto de formal prisión; obra el oficio 589/2017 dirigido al juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia penal mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada juntamente con el duplicado de la causa penal. El toca penal consta de 14 fojas.

8. Toca Penal 10/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor particular en contra de la medida cautelar impuesta a (***) a quien se le instruye la causa penal número 11/2017 por el delito de robo con violencia o intimidación a las personas.**

El expediente se radicó el día veintidós de Febrero del año en curso; se ordenó formar expedientillo auxiliar y en fecha veinticuatro de febrero se dio cumplimiento con la misma; se ordenó formar expediente y su registro en el libro, se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha trece de marzo del año en curso se pronunció la resolución, confirmándose la impugnada; obra el oficio numero 602/2017 dirigido al juez de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral de este distrito judicial mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada en el toca penal. El toca consta de 40 fojas.

c) Narcomenudeo

9. Expediente 101/2016 por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio instruido en contra de (***) .**

En fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó radicar la causa, y se llevó a cabo la declaración preparatoria el siete de marzo de dos mil dieciséis, en fecha doce del mismo año, se resolvió la situación jurídica y el nueve de agosto se decretó el cierre de fase probatoria y en fecha siete de septiembre del mismo año se llevó a cabo la audiencia final y se pronuncio sentencia definitiva el día dos de mayo del año en curso, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra oficio del Director del centro penitenciario local de fecha dos de mayo del año en curso el cual se encuentra pendiente de entrega a dicha dependencia y realizar las notificaciones correspondientes de la sentencia a las partes. El expediente consta de 98 fojas.

10. Expediente 25/2016 por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio instruido en contra de (***).**

En fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ordenó radicar la causa, y se llevó a cabo la declaración preparatoria el veinticinco del mismo mes de dos mil dieciséis, en fecha veintinueve del mismo año, se resolvió la situación jurídica y el trece de julio se decretó el cierre de fase probatoria y en fecha treinta de agosto del mismo año se llevó a cabo la audiencia final. Se pronuncio sentencia definitiva el día dos de mayo del año en curso, siendo condenatoria y concediéndole el beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra oficio del Director del centro penitenciario local de fecha dos de mayo del año en curso el cual se encuentra pendiente de entrega a dicha dependencia y realizar las notificaciones correspondientes de la sentencia a las partes. El expediente consta de 128 fojas.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual

a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Octubre	02-12-2016	02-12-2016
Noviembre	06-12-2016	06-12-2016
Diciembre	18-01-2017	18-01-2017
Enero	01-03-2017	01-03-2017
febrero	06-04-2017	06-04-2017
Marzo	07-04-2017	07-04-2017

Conforme a lo anterior, las estadísticas mensual y de transparencia de los meses de diciembre de 2016 y marzo de 2017 fueron rendidas con toda oportunidad, el resto de los meses se reportaron fuera del plazo legal.

Por lo que hace a la estadística de narcomenudeo, no se ha publicado estadística alguna.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los asientos que existen en los Libros de Sentencias Definitivas con los legajos respectivos, y resultó:

**Sentencias definitivas
Materia civil, mercantil y familiar**

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Fam.	Merc.
Octubre	A visita anterior: 13 A esta visita: 07	A visita anterior:13 A esta visita: 07			
Noviembre	21	21	08	03	10
Diciembre	17	17	12	01	04
Enero	24	24	14	01	08
Febrero	17	17	11	02	04
Marzo	24	24	16	03	04
Abril	15	15	-	-	-
total período	125				

**Sentencias definitivas
Materia Penal**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior:10 A esta visita: 00	A visita anterior:10 A esta visita:00	10
Noviembre	18	18	18
Diciembre	06	06	06
Enero	08	08	08
Febrero	07	07	07
Marzo	10	10	10
Abril	13	13	--
total período	62	62	

**Sentencias interlocutorias
Materia civil, mercantil y familiar**

Mes	Libro	Legajo
Octubre	A visita anterior:02 A esta visita:00	A visita anterior:02 A esta visita:00
Noviembre	05	04
Diciembre	06	05
Enero	00	00
Febrero	00	00
Marzo	00	00
Abril	01	--
Total período	12	

La discrepancia en los meses de noviembre y diciembre entre libro y legajo, informó el Secretario de Acuerdo que ello obedeció a una omisión en el legajo, pero que en este acto procederá a agregarlo.

Los anteriores datos fueron analizados y revisados por la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

	Penales
Asuntos iniciados	47
Sentencias Pronunciadas	50
Concluidos	50
Pendientes de resolución Definitiva	14
Asuntos en trámite Asuntos recurridos	17

Los anteriores datos fueron proporcionados por personal del órgano visitado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicitado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó a solicitar audiencia persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al respecto señalaron: que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en el contenido del acta.

Con relación al oficio número CJ-0247/2017, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha seis de marzo del año en curso, en el que se le hizo saber al Magistrado de este tribunal el acuerdo C-033/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el ocho de

Febrero del año en curso, con relación a las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis en el que se advirtieron inconsistencias al respecto el titular manifestó que reitera el contenido del escrito de contestación al consejo de la Judicatura.

Con lo anterior y siendo las veintidós horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Tribunal Distrital y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Luis Martín Granados Salinas
Magistrado del Segundo Tribunal Distrital**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

